

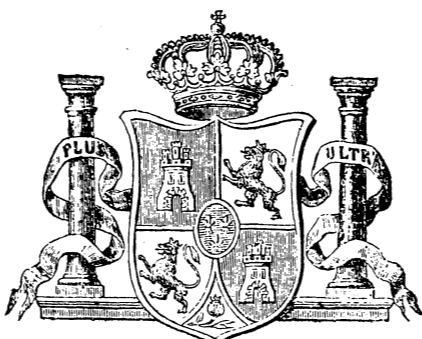
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 45 rs.
Por tres meses. 120



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
Paris, en casa de los Sres. SALVEDRA Y DE RIBEROLLES
rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE
STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. Por un mes. 31 rs.
Por tres meses. 60
Por año. 120
ULTRAMAR. Por un mes. 40
Por tres meses. 75
Por seis meses. 110

GACETA DE MADRID.

Continúa la relación de los señores suscritores que habiendo entregado cantidades para atender á las necesidades del colera-morbo las ceden en favor de los establecimientos de beneficencia de esta corte.

Table with columns: NOMBRES, Rs. vn.
Suma anterior. 96,632.17
Excmo. Sres. Condes de Oñate. 4,500
Excmo. Sra. Condesa viuda de Oñate é hijos. 800
Sres. Conde de Treviño. 320
Sres. Empleados de la Direccion general de Contribuciones. 1,003
El Colegio de Agentes de negocios de esta corte. 2,000
La Intendencia general militar. 500
Excmo. Sr. Conde de Campo Alange. 200
Total. 102,855.17

Madrid 28 de Noviembre de 1855.—Cayetano Cardero.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en relevar al Brigadier D. Francisco Moreno, segundo Cabo de la Capitanía General del distrito de Aragón, del cargo de Gobernador interino de la provincia

de Zaragoza para que fué nombrado por Real decreto de 26 de Octubre último, quedando altamente satisfecha del celo, inteligencia y patriotismo con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Feliciano Polo, que lo es de la de Tarragona.

Dado en Palacio á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Tarragona á Don José Nieto, Jefe político cesante de la de Búrgos en 1843.

Dado en Palacio á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las particulares circunstancias, méritos y dilatados servicios del Teniente General de la Armada D. Dionisio Capaz, vengo en promoverle al empleo de Capitan General de la misma Armada, vacante por fallecimiento de D. Francisco Javier de Ulloa que lo obtenia.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

Promovido á Capitan General de la Armada D. Dionisio Capaz, y resultando por consiguiente vacante una de las plazas de Teniente General de la misma, vengo en conferir al Jefe de Escuadra D. Antonio Fernandez de Landa, á quien corresponde este ascenso por ser el primero de los de su clase, y en atención á sus méritos y servicios.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en el Brigadier de la Armada D. Luis Jorganes, vengo en conferirle, sin que sea dado de baja en su cuerpo, la plaza de Jefe de seccion del Ministerio de Marina, que ha resultado vacante por salida del Capitan de navio D. Guillermo Chacon.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE DICIEMBRE DE 1855.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1855.

Table with columns: Importan las asignaciones que se satisfacen á la Casa Real, SECCION PRIMERA, SECCION SEGUNDA, SECCION TERCERA, SECCION CUARTA, SECCION QUINTA, SECCION SEXTA, SECCION SEPTIMA, SECCION OCTAVA, SECCION NOVENA. Total: 2,067,422

Por Real decreto de 27 de Junio último corren á cargo de la seccion décimatercera estas obligaciones.

Table with columns: Capitulo, Personal del Consejo de Instruccion pública, Material de instruccion primaria, Personal de instruccion secundaria, etc. Total: 4,006,272

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Includes items like 'Reparación de carreteras y obras públicas' and 'Personal de la Secretaría del Ministerio'.

SECCION DÉCIMAQUINTA.—Gastos de la Administración y resguardo de las Rentas.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Includes items like 'Personal de la Dirección general de Contribuciones' and 'Personal de la Administración común a todas las Rentas'.

TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de los censos redimidos y fincas adjudicadas hasta el día de la fecha, con arreglo a la instrucción de 31 de Mayo último.

Table with 4 columns: Número de fincas, Tipo, Cantidad, and Diferencia a favor de la nacion. Shows data for sessions anterior and del día de ayer.

CENSOS REDIMIDOS.

Table with 3 columns: Número de censos, Importe de la redencion. Shows data for sessions anterior and del día de ayer.

Madrid 28 de Noviembre de 1855.—Como Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—B. B.—El Director general, Azpilicueta.

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, ATUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1855.

Table with 4 columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas inglesas and Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur and Grados Centígrados, DIRECCION del viento, and ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Instrucción con arreglo a la cual se ha de verificar la subasta para realizar 20 millones de reales efectivos con destino a las obras del Canal de Isabel II.

Por Real decreto de esta fecha se previene que se abra una negociación de acciones con el coupon de 1.º de Enero de 1856 de la emisión autorizada por la ley de 19 de Junio último, con destino a las obras del Canal de Isabel II, para obtener 20 millones de reales vellón efectivos; en su consecuencia los que quieran hacer proposiciones para tomar parte en ella, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades siguientes:

1.º El día 30 de Noviembre a las dos de la tarde se reunirá en el Ministerio de Fomento una Junta, compuesta del Ministro del ramo, el Director de Obras públicas, el Ordenador general de pagos, el Abogado consultor y el Jefe del negociado, que hará de Secretario.

2.º Las proposiciones se entregarán al Presidente de la Junta en pliegos cerrados, según el modelo adjunto, acompañados de la carta de pago que acredite haber consignado en la depositaria de este Ministerio en metálico ó en acciones de las entidades por el Gobierno, el 5 por 100 del importe nominal del capital de cada proposición.

3.º La misma Junta fijará antes de la subasta el precio mínimo a que ha de hacerse la adjudicación de las acciones. El acto empezará por la lectura del pliego que contiene las proposiciones, desechándose desde luego las que no lleguen al tipo fijado.

4.º Las demas proposiciones se admitirán por el orden siguiente: 1.º Serán preferidas las de precio mas alto, y así sucesivamente hasta el tipo con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 1856, habiendo depositado la cantidad correspondiente según la adjunta carta de pago.

5.º Los interesados en las proposiciones que sean aceptadas harán las entregas en la forma siguiente: el 50 por 100 el 10 de Diciembre de 1855, el 25 por 100 el 10 de Enero de 1856, y el 25 por 100 el 10 de Marzo de 1856.

quedando todo el depósito en garantía hasta la entrega del último pago, y recibiendo al verificar la de cada uno de ellos las acciones equivalentes; y si estas no estuvieran suficientes para la emisión, las carpetas provisionales que las representen con los mismos derechos que aquellas. Estas carpetas serán cangeadas tan pronto como las acciones se hallen dispuestas para su emisión.

6.º Las cartas de pago que acrediten los depósitos serán devueltas en el acto a los interesados, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, reservando en caja las correspondientes a las admitidas.

Madrid 22 de Octubre de 1855.—Aprobado por S. M. Alonso Martínez.

Modelo de proposición. El que suscribe se obliga a tomar... acciones del Canal de Isabel II al tipo de... con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de... habiendo depositado la cantidad correspondiente según la adjunta carta de pago.

Artículo 1.º de la ley de 19 de Junio a que se refiere la operación de crédito sobre acciones del Canal de Isabel II.

Artículo 1.º. Se autoriza al Ministro de Fomento a emitir acciones del Canal de Isabel II en número suficiente para hacer efectivo, a medida que las obras lo reclamen, y oyendo al Consejo de Administración, un capital de 50 millones de reales que se calculan necesarios para concluir los de conducción y distribución de las aguas en el interior de Madrid, y para la salida de las mismas.

Art. 2.º Estas acciones, que serán de 1,000 rs. cada una, ganarán un interés de 8 por 100 anual, y a su vez una amortización se destinará todos los años una cantidad que no bajará del 10 por 100, y que excederá de este tipo en tanto cuanto exceda el producto de los arbitrios que a esta operación se destinan. Gozarán además de un premio de 1 por 100 que se distribuirá anualmente entre las acciones amortizadas por medio de un sorteo.

Art. 3.º Serán garantía del pago de los intereses y de la amortización de estas acciones: 1.º El producto de la venta del agua en el interior de Madrid y sus afluencias.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Includes items like 'Personal especial de la renta de pólvora', 'Material de id.', 'Gastos de fabricación y gastos de sellos de Correos', etc.

Adicional... Por cuenta del crédito de 140,000 rs. concedido por Real decreto de 26 de Junio de 1855 a la Dirección de ventas de Bienes nacionales. 40,000

SECCION DÉCIMA SEXTA.—Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados y gastos que minoran el producto de las rentas.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Includes items like 'Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por contribuciones', 'Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por Loterías, Casas de Moneda y Minas', 'Ganancias de Loterías'.

Madrid 25 de Noviembre de 1855.—M. M. Uhagon.

Madrid 25 de Noviembre de 1855.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo.—Bruil.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones para la venta en subasta pública del cobre que se calcula resultará existente en almacenes de las minas de Río-Tinto en fin de Diciembre próximo, aprobado por Real orden de 24 del actual.

1.º Se subastan 17,900 arrobas de cobre afinado, que consisten en: 7,500 arrobas en totales, marca Corona; y punto de aleación 10,400 arrobas en id., marca E. Q.

Los precios mínimos que han de regir en la subasta serán los que tenga a bien fijar el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado, que se abrirá en el acto de ella.

2.º El cobre se entregará al contratista al grado de afinación indicada, asegurándose de ello en el acto del recibimiento, pero verificada su admisión, pierde el derecho a toda reclamación.

3.º Las proposiciones a las partidas de cobre que se vendan son independientes, y por lo mismo la adjudicación recaerá en el postor que ofreció mejor precio.

Además se admiten posturas a lotes de 1,000 arrobas de cada clase de cobre que se anuncia.

4.º El rematante se obliga a recibir el cobre que se subasta en los almacenes de las minas de Río-Tinto, previo el pago de su valor al precio en que lo remate, pudiéndolo vender libremente en el interior y exportarlo al extranjero sin que tenga derecho alguno que satisfacer.

5.º El importe total del cobro al precio del remate será satisfecho en la Tesorería central de esta corte ó en la de la provincia de Sevilla, en moneda corriente de oro ó plata, con exclusión de todo papel-monedado.

6.º Se condiciona precisa para hacer proposición, acreditar en el acto de presentarla el depósito en la Caja general del ramo de las cantidades en el orden que sigue:

Table with 3 columns: Metálico ó acciones consolidadas de carreteras, Deuda del 3 por 100, and Amount. Shows requirements for different lot sizes.

Este depósito servirá de garantía hasta haberse hecho el pago del cobre, y después será devuelto, verificándose acto continuo de terminado el remate a aquellos cuyas posturas no sean admitidas.

La garantía queda sujeta en parte ó el todo de su importe a cubrir por la vía gubernativa los perjuicios que se irroguen a la Hacienda, si el rematante no cumpliere su compromiso dentro de los 30 días siguientes al de la adjudicación.

7.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, literalmente arregladas al modelo que se inserta a continuación, sin llenar mas que la cantidad que queda en blanco en letra, y la firma de la persona que la haga ó su apoderado, legalmente autorizado, teniendo por nulas é inadmisible las que carezcan de estas circunstancias.

8.º La admisión de proposiciones tendrá lugar el día 28 de Diciembre próximo en la Dirección general de Loterías, Casas de Moneda y Minas, sita en la calle Mayor, piso bajo del edificio titulado de los Consejos, bajo la presidencia del Director general del ramo, el segundo Jefe del mismo y uno de los co-Asesores de la Asesoría general de Hacienda pública y escribano mayor de Rentas; y en la ciudad de Sevilla ante el Gobernador de la provincia, el Comisario Interventor de las minas del Estado en Sevilla y el escribano del ramo de Hacienda.

9.º A las dos de la tarde de dicho día, en ambos puntos, se dará principio al acto de la subasta, observándose en las formalidades que se expresan.

Hasta las tres y media se admitirán los pliegos que se presenten, hora en que se dará principio a la apertura y lectura de ellos.

La misma operación se verificará acto continuo con el pliego en que consten los precios fijados por el Excmo. señor Ministro.

En seguida se declararán aceptadas condicionalmente las proposiciones mas altas a cada clase de cobres entre las que cubran ó superen los precios fijados por sí en esta forma: 1.º Las hechas a la totalidad de cada partida si las ofertas son iguales a las que se hagan a lotes de 1,000 arrobas, en cuyo caso solo serán preferidas otras proposiciones a la totalidad de las partidas; y 2.º Las hechas a los lotes por su orden de precio de mayor a menor, si estos exceden los que se ofrecían en las proposiciones a las partidas totales.

Si entre las proposiciones, ya a las partidas completas, ya a lotes, hubiese dos ó mas iguales en precio, tanto en esta corte como en Sevilla, se abrirá licitación por pujas, en la que solo tendrán derecho a tomar parte los firmantes de ellas ó sus representantes.

11. Los gastos que se causen en ambos remates serán de cargo y cuenta de los adjudicatarios. Madrid 26 de Noviembre de 1855.—Domingo Pinilla.

Modelo de proposición. Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de... de... el que suscribe compra al Gobierno... arrobas de cobre de aleaciones, marca Corona, al precio de... rs. vn. arroba castellana...

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de... de... el que suscribe compra al Gobierno... arrobas de cobre de aleaciones, marca E. Q., al precio de... rs. vn. arroba castellana.

ESTABLECIMIENTO NACIONAL DE MINAS DE LINARES. D. Eusebio Sanchez, Ingeniero jefe de segunda clase del cuerpo nacional de Minas, Director de las del Estado de Linares é Inspector de las de su distrito.

Hago saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitación la subasta anunciada para el 20 del corriente en estas oficinas, se celebrará segunda subasta el miércoles 12 de Diciembre próximo y hora de la una, por el sistema de pliegos cerrados y bajo el pliego de condiciones aprobado, que estará de manifiesto en estas oficinas, el surtido en el año de 1856 de los artículos que se expresan, cuyos precios máximos admisibles y fianza que previamente ha de prestarse se indican.

Las proposiciones podrán hacerse a todas ó a cada una de las clases.

Table with 4 columns: Cantidad, Precios Rs. vn., Fianza en metálico Rs. vn. Shows requirements for different lot sizes.

Linares 22 de Noviembre de 1855.—Eusebio Sanchez.

Modelo de proposición. F... me obligo a entregar al establecimiento de Minas de Linares en el año de 1856 (tal cosa a tal precio) bajo el pliego de condiciones formado para este servicio.

JUNTA DE DAMAS DE HONOR Y MERITO. Se hallan vacantes ocho de las plazas costeadas por el Tesoro público en el asilo nacional para huérfanas cuyos padres hayan muerto en defensa de la causa de la legitimidad y de la nación.

Los que se crean con derecho dirigirán sus solicitudes a la que suscribe como Directora del expresado establecimiento, residente en esta corte, calle de los Procuradores, núm. 4, en la inteligencia de que solo se admiten solicitudes hasta el día 25 de Febrero próximo, y que las aspirantes deben tener mas de cuatro años y menos de doce cumplidos en la expresada fecha.

Las solicitudes deben ir acompañadas: 1.º De un documento del Jefe militar respectivo que acredite que el padre ha muerto en defensa de la causa nacional.

2.º De la partida de defunción del padre, siendo posible, y de la madre si fuere huérfana de ambos.

3.º De la fe de bautismo de la interesada.

4.º De un certificado de dos facultativos que acrediten que la interesada estaba vacunada, y que no padece ninguna enfermedad crónica ni contagiosa.

Cada uno de estos documentos debe ir legalizado por tres escribanos; pero bastará una legalización con tal que se refiera a todos ellos.

5.º Convenida además acreditar en los términos posibles los méritos y servicios del padre.

6.º Además deberá expresarse si se disfruta ó no viudedad ó pensión por el Estado; y caso de disfrutarla, si la renuncia ó no la interesada por el tiempo de su permanencia en el colegio, caso de ser admitida.

Madrid 24 de Noviembre de 1855.—La Directora, N. Duquesa viuda de Gor.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del concejo de Lena en Asturias, dotada en 400 ducados, pagados por los fondos municipales, y los derechos de visita que se cobran.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de dicho concejo, y en el término de un mes, contado desde el día en que se anuncie por primera vez en la Gaceta de Madrid.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

No habiéndose presentado licitadores a la subasta anunciada en 8 de Junio último para la construcción de un cuerpo de guardas de polvorin de Hiedelenciana...

Modelo.

Don F. de T. vecino de... propone que se obligue a construir el edificio que ha de servir de custodia al polvorin de Hiedelenciana en la cantidad de... sujetaándose en un todo al pliego de condiciones...

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Pliego de condiciones bajo las que la Hacienda subasta las obras necesarias en los locales que gratuitamente cedan los Ayuntamientos de Santa Maria de Nueva y Villacastin...

Formados ya y aprobados previamente los presupuestos del coste que se calcula pueden tener las obras, servirán de base las cantidades que respectivamente ascienden para la admisión de mejoras por los licitadores...

PARA EL ALFOLI DE SANTA MARIA DE NUEVA.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Materiales para un pretil de 500 pies de largo', 'Por 14 cargas de cal y arena para revocar', etc.

PARA EL ALFOLI DE VILLACASTIN.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Por hacer el rompimiento de la puerta de la cañe y rambla para la entrada de gorrón', 'Por hacer una puerta de dicho local y adobes para ella', etc.

PARA EL ALFOLI DE VILLACASTIN.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Por hacer una puerta que arroja del alta siete y medio pies', 'Por cuatro pernos bandos', 'Por cuatro clavos de cabeza redonda limados', etc.

PARA EL ALFOLI DE VILLACASTIN.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Por hacer el rompimiento de la puerta de la cañe y rambla para la entrada de gorrón', 'Por hacer una puerta de dicho local y adobes para ella', etc.

PARA EL ALFOLI DE VILLACASTIN.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Por hacer una puerta que arroja del alta siete y medio pies', 'Por cuatro pernos bandos', 'Por cuatro clavos de cabeza redonda limados', etc.

PARA EL ALFOLI DE VILLACASTIN.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Por hacer el rompimiento de la puerta de la cañe y rambla para la entrada de gorrón', 'Por hacer una puerta de dicho local y adobes para ella', etc.

PARA EL ALFOLI DE VILLACASTIN.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Por hacer una puerta que arroja del alta siete y medio pies', 'Por cuatro pernos bandos', 'Por cuatro clavos de cabeza redonda limados', etc.

PARA EL ALFOLI DE VILLACASTIN.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Por hacer el rompimiento de la puerta de la cañe y rambla para la entrada de gorrón', 'Por hacer una puerta de dicho local y adobes para ella', etc.

PARA EL ALFOLI DE VILLACASTIN.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Por hacer una puerta que arroja del alta siete y medio pies', 'Por cuatro pernos bandos', 'Por cuatro clavos de cabeza redonda limados', etc.

PARA EL ALFOLI DE VILLACASTIN.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Por hacer el rompimiento de la puerta de la cañe y rambla para la entrada de gorrón', 'Por hacer una puerta de dicho local y adobes para ella', etc.

PARA EL ALFOLI DE VILLACASTIN.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Por hacer una puerta que arroja del alta siete y medio pies', 'Por cuatro pernos bandos', 'Por cuatro clavos de cabeza redonda limados', etc.

PARA EL ALFOLI DE VILLACASTIN.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Por hacer el rompimiento de la puerta de la cañe y rambla para la entrada de gorrón', 'Por hacer una puerta de dicho local y adobes para ella', etc.

esta provincia y Presidente de la Junta de Beneficencia de la misma.

Hago saber que por acuerdo de la misma se saca a pública oposición en público concurso la plaza de cirujano del establecimiento de Beneficencia y Casa de Maternidad, dotada con 4,000 rs. anuales...

1. Pueden obtener esta plaza los doctores ó licenciados en medicina y cirugía, y los cirujanos.

2. Los aspirantes se presentarán a firmar la oposición por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de la Junta, establecida en las oficinas del Gobierno civil...

3. Si el aspirante no es de esta provincia, deberá probar, antes de que se verifique la oposición, su aptitud legal y una relación documentada de sus méritos.

4. Serán causas de estas oposiciones el Subdelegado de medicina y el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, y el Secretario de la misma, según las fechas de sus títulos.

5. Si el Presidente de la Junta provincial de Beneficencia quisiera presidir los actos de oposición, lo hará, pero sin actuar como censor.

6. En el día y hora fijados, y que se anunciarán con debida anticipación, se reunirá en el salón de sesiones de la Junta los censurados y opositores para dar principio a los ejercicios...

7. Los ejercicios de oposición consistirán en dos actos: el del primer día en una disertación ó memoria cuya lectura no bajará de 20 minutos...

8. La subasta tendrá efecto el día y hora que se anuncie en los edictos, ante el Sr. Administrador Jefe, con asistencia del Sr. Contador y escribano de estas fábricas...

9. El tipo a la baja por cada libra de cuero vacuno será el que la Dirección general del ramo tenga en cuenta...

10. No se admitirá pliego cerrado sin que el licitador presente documento en que conste haber entregado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia 2,000 reales...

11. El tipo a la baja por cada libra de cuero vacuno será el que la Dirección general del ramo tenga en cuenta...

12. El tipo a la baja por cada libra de cuero vacuno será el que la Dirección general del ramo tenga en cuenta...

13. Si el que obtuviere la plaza fuere facultativo de algún establecimiento de beneficencia, ó disfrutase de algún cargo pagado por el Estado, por fondos provinciales ó municipales...

Cuenca 14 de Noviembre de 1855.—El Gobernador Presidente, Fernando Fernandez Moreno. —Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Manuel Henao y Muñoz. 4183

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMANSA.

Don José Ignacio Ochoa, Alcalde primero constitucional y Presidente del Ayuntamiento de Almansa.

Hago saber que por acuerdo de la corporación, y con autorización de la Excm. Diputación de la provincia, se crean en esta población dos plazas de medicina y otras dos de cirujanos...

1. Atendida la bastante extensión de esta población y el número de familias pobres en que abunda, se crean dos plazas de facultativos de medicina y otras dos de cirugía...

2. El contrato que ha de celebrarse es indeterminado en su duración; mas para fines ulteriores comprenderá un año completo...

3. En el caso que las partes no avisen formalmente su voluntad de rescindir el contrato con tres meses de anticipación, se entiende que continúa por un año más.

4. La asistencia de cada una familia pobre, que el Ayuntamiento calcula en número de 500 á 600, será estipulada en un tanto alzado, cuyo maximum, con arreglo al igualamiento en el día de poca para poco acordado...

5. Con el fin de determinar debidamente los derechos y obligaciones de las partes contratadas, se formará y entregará á cada profesor una lista de los vecinos á quien deba asistir, expresiva de sus nombres, calle y número de la casa que habitan.

6. Será obligación de los profesores titulares la asistencia al establecimiento de caridad de esta población, á los juicios de exención para el reemplazo del ejército y Milicia provincial y nacional, y á la consulta de casos de pobre, que en caso de gravedad crea procedentes el de cabecera.

7. Los profesores contratados no podrán abandonar el pueblo, y quedan obligados á la asistencia de los enfermos en caso de epidemia.

8. Aunque no es de esperar de las virtudes filantrópicas que en general adorna al profesorado español, el que alguno de sus individuos fiele al cumplimiento de las obligaciones que contrae en lo referente á la asistencia de los enfermos...

9. El profesorado que en tiempo de epidemia abandone la población, además de perder su sueldo, será castigado con las penas que el Código previene para los funcionarios públicos que abandonan su destino sin la correspondiente licencia.

10. Los profesores contratados no podrán hacer ausencia de la población sin licencia expresa de la Autoridad local, que la concederá ó negará según las circunstancias, y en vista de si pueden ó no ser satisfechos las necesidades del servicio público que vienen obligados á llenar.

11. Para conocimiento de los aspirantes se advierte que la población consta de 4,700 vecinos, que es bastante saludable y se halla situada en la confluencia de las líneas férreas de Madrid á Valencia y Alicante, y que los agraciados quedarán en libertad de hacer su igualatorio con los vecinos no pobres.

12. Para la validez de los contratos ha de prestar su aprobación la Excm. Diputación de la provincia.

Almansa 26 de Octubre de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento, José Ignacio Ochoa.—P. A. D. L. C., Bartolomé Torres, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., profesor de..., ofrece servir una plaza de su facultad en esta población...

para la asistencia de pobres de solemnidad por...

Fecha y firma. 3828

FABRICAS NACIONALES DE TABACOS DE SEVILLA.

En virtud de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á la Dirección general de Rentas Estancadas, y por disposición del Sr. Don José de Velasco y Ferrández, Intendente efectivo de provincia y Administrador Jefe de las fábricas nacionales de tabacos de esta ciudad...

1. Pueden obtener esta plaza los doctores ó licenciados en medicina y cirugía, y los cirujanos.

2. Los aspirantes se presentarán a firmar la oposición por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de la Junta, establecida en las oficinas del Gobierno civil...

3. Si el aspirante no es de esta provincia, deberá probar, antes de que se verifique la oposición, su aptitud legal y una relación documentada de sus méritos.

4. Serán causas de estas oposiciones el Subdelegado de medicina y el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, y el Secretario de la misma, según las fechas de sus títulos.

5. Si el Presidente de la Junta provincial de Beneficencia quisiera presidir los actos de oposición, lo hará, pero sin actuar como censor.

6. En el día y hora fijados, y que se anunciarán con debida anticipación, se reunirá en el salón de sesiones de la Junta los censurados y opositores para dar principio a los ejercicios...

7. Los ejercicios de oposición consistirán en dos actos: el del primer día en una disertación ó memoria cuya lectura no bajará de 20 minutos...

8. La subasta tendrá efecto el día y hora que se anuncie en los edictos, ante el Sr. Administrador Jefe, con asistencia del Sr. Contador y escribano de estas fábricas...

9. El tipo a la baja por cada libra de cuero vacuno será el que la Dirección general del ramo tenga en cuenta...

10. No se admitirá pliego cerrado sin que el licitador presente documento en que conste haber entregado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia 2,000 reales...

11. El tipo a la baja por cada libra de cuero vacuno será el que la Dirección general del ramo tenga en cuenta...

12. El tipo a la baja por cada libra de cuero vacuno será el que la Dirección general del ramo tenga en cuenta...

13. Si el que obtuviere la plaza fuere facultativo de algún establecimiento de beneficencia, ó disfrutase de algún cargo pagado por el Estado, por fondos provinciales ó municipales...

Cuenca 14 de Noviembre de 1855.—El Gobernador Presidente, Fernando Fernandez Moreno. —Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Manuel Henao y Muñoz. 4183

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMANSA.

Don José Ignacio Ochoa, Alcalde primero constitucional y Presidente del Ayuntamiento de Almansa.

Hago saber que por acuerdo de la corporación, y con autorización de la Excm. Diputación de la provincia, se crean en esta población dos plazas de medicina y otras dos de cirujanos...

1. Atendida la bastante extensión de esta población y el número de familias pobres en que abunda, se crean dos plazas de facultativos de medicina y otras dos de cirugía...

2. El contrato que ha de celebrarse es indeterminado en su duración; mas para fines ulteriores comprenderá un año completo...

3. En el caso que las partes no avisen formalmente su voluntad de rescindir el contrato con tres meses de anticipación, se entiende que continúa por un año más.

4. La asistencia de cada una familia pobre, que el Ayuntamiento calcula en número de 500 á 600, será estipulada en un tanto alzado, cuyo maximum, con arreglo al igualamiento en el día de poca para poco acordado...

5. Con el fin de determinar debidamente los derechos y obligaciones de las partes contratadas, se formará y entregará á cada profesor una lista de los vecinos á quien deba asistir, expresiva de sus nombres, calle y número de la casa que habitan.

6. Será obligación de los profesores titulares la asistencia al establecimiento de caridad de esta población, á los juicios de exención para el reemplazo del ejército y Milicia provincial y nacional, y á la consulta de casos de pobre, que en caso de gravedad crea procedentes el de cabecera.

7. Los profesores contratados no podrán abandonar el pueblo, y quedan obligados á la asistencia de los enfermos en caso de epidemia.

8. Aunque no es de esperar de las virtudes filantrópicas que en general adorna al profesorado español, el que alguno de sus individuos fiele al cumplimiento de las obligaciones que contrae en lo referente á la asistencia de los enfermos...

9. El profesorado que en tiempo de epidemia abandone la población, además de perder su sueldo, será castigado con las penas que el Código previene para los funcionarios públicos que abandonan su destino sin la correspondiente licencia.

10. Los profesores contratados no podrán hacer ausencia de la población sin licencia expresa de la Autoridad local, que la concederá ó negará según las circunstancias, y en vista de si pueden ó no ser satisfechos las necesidades del servicio público que vienen obligados á llenar.

11. Para conocimiento de los aspirantes se advierte que la población consta de 4,700 vecinos, que es bastante saludable y se halla situada en la confluencia de las líneas férreas de Madrid á Valencia y Alicante, y que los agraciados quedarán en libertad de hacer su igualatorio con los vecinos no pobres.

12. Para la validez de los contratos ha de prestar su aprobación la Excm. Diputación de la provincia.

Almansa 26 de Octubre de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento, José Ignacio Ochoa.—P. A. D. L. C., Bartolomé Torres, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., profesor de..., ofrece servir una plaza de su facultad en esta población...

Hago saber que en este juzgado y por la escribanía que ejerce el infrascripto, se ha seguido expediente que tuvo principio en 16 de Octubre de 1854 á solicitud de Doña Josefa Bostill, como poseedora de la capellanía que fundo D. Juan Martinez de Valencia...

Fecha y firma. 3828

FABRICAS NACIONALES DE TABACOS DE SEVILLA.

En virtud de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á la Dirección general de Rentas Estancadas, y por disposición del Sr. Don José de Velasco y Ferrández, Intendente efectivo de provincia y Administrador Jefe de las fábricas nacionales de tabacos de esta ciudad...

1. Pueden obtener esta plaza los doctores ó licenciados en medicina y cirugía, y los cirujanos.

2. Los aspirantes se presentarán a firmar la oposición por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de la Junta, establecida en las oficinas del Gobierno civil...

3. Si el aspirante no es de esta provincia, deberá probar, antes de que se verifique la oposición, su aptitud legal y una relación documentada de sus méritos.

4. Serán causas de estas oposiciones el Subdelegado de medicina y el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, y el Secretario de la misma, según las fechas de sus títulos.

5. Si el Presidente de la Junta provincial de Beneficencia quisiera presidir los actos de oposición, lo hará, pero sin actuar como censor.

6. En el día y hora fijados, y que se anunciarán con debida anticipación, se reunirá en el salón de sesiones de la Junta los censurados y opositores para dar principio a los ejercicios...

7. Los ejercicios de oposición consistirán en dos actos: el del primer día en una disertación ó memoria cuya lectura no bajará de 20 minutos...

8. La subasta tendrá efecto el día y hora que se anuncie en los edictos, ante el Sr. Administrador Jefe, con asistencia del Sr. Contador y escribano de estas fábricas...

9. El tipo a la baja por cada libra de cuero vacuno será el que la Dirección general del ramo tenga en cuenta...

10. No se admitirá pliego cerrado sin que el licitador presente documento en que conste haber entregado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia 2,000 reales...

11. El tipo a la baja por cada libra de cuero vacuno será el que la Dirección general del ramo tenga en cuenta...

12. El tipo a la baja por cada libra de cuero vacuno será el que la Dirección general del ramo tenga en cuenta...

13. Si el que obtuviere la plaza fuere facultativo de algún establecimiento de beneficencia, ó disfrutase de algún cargo pagado por el Estado, por fondos provinciales ó municipales...

Cuenca 14 de Noviembre de 1855.—El Gobernador Presidente, Fernando Fernandez Moreno. —Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Manuel Henao y Muñoz. 4183

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMANSA.

Don José Ignacio Ochoa, Alcalde primero constitucional y Presidente del Ayuntamiento de Almansa.

Hago saber que por acuerdo de la corporación, y con autorización de la Excm. Diputación de la provincia, se crean en esta población dos plazas de medicina y otras dos de cirujanos...

1. Atendida la bastante extensión de esta población y el número de familias pobres en que abunda, se crean dos plazas de facultativos de medicina y otras dos de cirugía...

2. El contrato que ha de celebrarse es indeterminado en su duración; mas para fines ulteriores comprenderá un año completo...

3. En el caso que las partes no avisen formalmente su voluntad de rescindir el contrato con tres meses de anticipación, se entiende que continúa por un año más.

4. La asistencia de cada una familia pobre, que el Ayuntamiento calcula en número de 500 á 600, será estipulada en un tanto alzado, cuyo maximum, con arreglo al igualamiento en el día de poca para poco acordado...

5. Con el fin de determinar debidamente los derechos y obligaciones de las partes contratadas, se formará y entregará á cada profesor una lista de los vecinos á quien deba asistir, expresiva de sus nombres, calle y número de la casa que habitan.

6. Será obligación de los profesores titulares la asistencia al establecimiento de caridad de esta población, á los juicios de exención para el reemplazo del ejército y Milicia provincial y nacional, y á la consulta de casos de pobre, que en caso de gravedad crea procedentes el de cabecera.

7. Los profesores contratados no podrán abandonar el pueblo, y quedan obligados á la asistencia de los enfermos en caso de epidemia.

8. Aunque no es de esperar de las virtudes filantrópicas que en general adorna al profesorado español, el que alguno de sus individuos fiele al cumplimiento de las obligaciones que contrae en lo referente á la asistencia de los enfermos...

9. El profesorado que en tiempo de epidemia abandone la población, además de perder su sueldo, será castigado con las penas que el Código previene para los funcionarios públicos que abandonan su destino sin la correspondiente licencia.

10. Los profesores contratados no podrán hacer ausencia de la población sin licencia expresa de la Autoridad local, que la concederá ó negará según las circunstancias, y en vista de si pueden ó no ser satisfechos las necesidades del servicio público que vienen obligados á llenar.

11. Para conocimiento de los aspirantes se advierte que la población consta de 4,700 vecinos, que es bastante saludable y se halla situada en la confluencia de las líneas férreas de Madrid á Valencia y Alicante, y que los agraciados quedarán en libertad de hacer su igualatorio con los vecinos no pobres.

12. Para la validez de los contratos ha de prestar su aprobación la Excm. Diputación de la provincia.

Almansa 26 de Octubre de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento, José Ignacio Ochoa.—P. A. D. L. C., Bartolomé Torres, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., profesor de..., ofrece servir una plaza de su facultad en esta población...

inscripción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía del actuario por sí ó por medio de persona legalmente autorizada á producir el derecho que crean les asiste...

Fecha y firma. 3828

FABRICAS NACIONALES DE TABACOS DE SEVILLA.

En virtud de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á la Dirección general de Rentas Estancadas, y por disposición del Sr. Don José de Velasco y Ferrández, Intendente efectivo de provincia y Administrador Jefe de las fábricas nacionales de tabacos de esta ciudad...

1. Pueden obtener esta plaza los doctores ó licenciados en medicina y cirugía, y los cirujanos.

2. Los aspirantes se presentarán a firmar la oposición por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de la Junta, establecida en las oficinas del Gobierno civil...

3. Si el aspirante no es de esta provincia, deberá probar, antes de que se verifique la oposición, su aptitud legal y una relación documentada de sus méritos.

4. Serán causas de estas oposiciones el Subdelegado de medicina y el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, y el Secretario de la misma, según las fechas de sus títulos.

5. Si el Presidente de la Junta provincial de Beneficencia quisiera presidir los actos de oposición, lo hará, pero sin actuar como censor.

6. En el día y hora fijados, y que se anunciarán con debida anticipación, se reunirá en el salón de sesiones de la Junta los censurados y opositores para dar principio a los ejercicios...

7. Los ejercicios de oposición consistirán en dos actos: el del primer día en una disertación ó memoria cuya lectura no bajará de 20 minutos...

8. La subasta tendrá efecto el día y hora que se anuncie en los edictos, ante el Sr. Administrador Jefe, con asistencia del Sr. Contador y escribano de estas fábricas...

9. El tipo a la baja por cada libra de cuero vacuno será el que la Dirección general del ramo tenga en cuenta...

10. No se admitirá pliego cerrado sin que el licitador presente documento en que conste haber entregado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia 2,000 reales...

11. El tipo a la baja por cada libra de cuero vacuno será el que la Dirección general del ramo tenga en cuenta...

12. El tipo a la baja por cada libra de cuero vacuno será el que la Dirección general del ramo tenga en cuenta...

13. Si el que obtuviere la plaza fuere facultativo de algún establecimiento de beneficencia, ó disfrutase de algún cargo pagado por el Estado, por fondos provinciales ó municipales...

Cuenca 14 de Noviembre de 1855.—El Gobernador Presidente, Fernando Fernandez Moreno. —Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Manuel Henao y Muñoz. 4183

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMANSA.

Don José Ignacio Ochoa, Alcalde primero constitucional y Presidente del Ayuntamiento de Almansa.

Hago saber que por acuerdo de la corporación, y con autorización de la Excm. Diputación de la provincia, se crean en esta población dos plazas de medicina y otras dos de cirujanos...

1. Atendida la bastante extensión de esta población y el número de familias pobres en que abunda, se crean dos plazas de facultativos de medicina y otras dos de cirugía...

2. El contrato que ha de celebrarse es indeterminado en su duración; mas para fines ulteriores comprenderá un año completo...

3. En el caso que las partes no avisen formalmente su voluntad de rescindir el contrato con tres meses de anticipación, se entiende que continúa por un año más.

4. La asistencia de cada una familia pobre, que el Ayuntamiento calcula en número de 500 á 600, será estipulada en un tanto alzado, cuyo maximum, con arreglo al igualamiento en el día de poca para poco acordado...

5. Con el fin de determinar debidamente los derechos y obligaciones de las partes contratadas, se formará y entregará á cada profesor una lista de los vecinos á quien deba asistir, expresiva de sus nombres, calle y número de la casa que habitan.

6. Será obligación de los profesores titulares la asistencia al establecimiento de caridad de esta población, á los juicios de exención para el reemplazo del ejército y Milicia provincial y nacional, y á la consulta de casos de pobre, que en caso de gravedad crea procedentes el de cabecera.

7. Los profesores contratados no podrán abandonar el pueblo, y quedan obligados á la asistencia de los enfermos en caso de epidemia.

8. Aunque no es de esperar de las virtudes filantrópicas que en general adorna al profesorado español, el que alguno de sus individuos fiele al cumplimiento de las obligaciones que contrae en lo referente á la asistencia de los enfermos...

9. El profesorado que en tiempo de epidemia abandone la población, además de perder su sueldo, será castigado con las penas que el Código previene para los funcionarios públicos que abandonan su destino sin la correspondiente licencia.

10. Los profesores contratados no podrán hacer ausencia de la población sin licencia expresa de la Autoridad local, que la concederá ó negará según las circunstancias, y en vista de si pueden ó no ser satisfechos las necesidades del servicio público que vienen obligados á llenar.

11. Para conocimiento de los aspirantes se advierte que la población consta de 4,700 vecinos, que es bastante saludable y se halla situada en la confluencia de las líneas férreas de Madrid á Valencia y Alicante, y que los agraciados quedarán en libertad de hacer su igualatorio con los vecinos no pobres.

12. Para la validez de los contratos ha de prestar su aprobación la Excm. Diputación de la provincia.

Almansa 26 de Octubre de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento, José Ignacio Ochoa.—P. A. D. L. C., Bartolomé Torres, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., profesor de..., ofrece servir una plaza de su facultad en esta población...

inscripción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía del actuario por sí ó por medio de persona legalmente autorizada á producir el derecho que crean les asiste...

Fecha y firma. 3828

FABRICAS NACIONALES DE TABACOS DE SEVILLA.

En virtud de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á la Dirección general de Rentas Estancadas, y por disposición del Sr. Don José de Velasco y Ferrández, Intendente

operaciones de fabricación de moneda y efectos timbrados, actualmente encomendados, á los diferentes establecimientos monetarios del ramo al departamento del grabado y la fabricación del papel sellado.

Art. 2.º Se le autoriza para realizar dicha suma por medio de una operación de crédito, y para que con este fin pueda hipotecar ó enajenar desde luego en pública licitación y en los términos que crea mas beneficiosos, los edificios y propiedades del Estado que forman parte de la fábrica de moneda de Madrid, el departamento del grabado, la fábrica de papel sellado, y la casa, núm. 23, calle de María Cristina de esta corte.

Art. 3.º Una vez construida y habitada la casa

central, y cuando haya dado principio á la fabricación de la moneda, el Gobierno, atendiendo á las necesidades del servicio público, podrá asimismo enajenar los edificios y propiedades que actualmente se hallen al servicio de las casas de moneda de Segovia y Sevilla.

Art. 4.º El Gobierno cuidará de que no se inicie ni termine mas de dos años en la construcción y habilitación completa del nuevo departamento de moneda y timbre, y en su día dará cuenta á las Cortes del coste que haya tenido.

Palacio de las Cortes 27 de Noviembre de 1855.— Cipriano Segundo Montesino.—Ramon Ugarte.—Nicolas M. Rivero.—Manuel Mathen.—G. Lopez Mollinedo.—Diego Coello y Quesada.

A continuación insertamos la tarifa á que se refiere el voto particular de los Sres. García (D. Diego), Alvarez de Zafra y Figueroa, publicado en la Gaceta de ayer, como igualmente el de los Sres. Avevilla, Llanos y Oreñse, y que no pudieron insertarse por falta de espacio.

TARIFA para la recaudación de los derechos de puertas, y para la imposición de arbitrios por los Ayuntamientos.

Unidad, peso ó medida.	Madrid.		Poblaciones de 2,001 vecinos abajo.		Poblaciones de 4,001 á 8,000 y los puertos habilitados que lleguen á 2,400 y no excedan de 4,000.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Líquidos.						
1 Vino común del reino.	Arroba.	4	3	4	17	2
2 Vinos generosos de todas clases.	Id.	8	6	3	4	5
3 Vinos extranjeros de todas clases.	Id.	15	12	6	8	10
4 Vinagre.	Id.	2	17	26	1	1
5 Aguardiente (Hasta 20 grados.)	Id.	10	8	5	6	7
De 20 inclusive á 27.	Id.	11	9	6	7	8
De 27 id. á 34.	Id.	13	11	8	9	10
De 34 en adelante.	Id.	19	15	10	11	13
6 Aguardiente de las colonias españolas de cualquier grado.	Id.	10	8	5	6	7
7 Licores nacionales ó extranjeros, y aguardientes extranjeros.	Id.	23	17	12	13	15
8 Aceite de oliva.	Id.	6	5	3	3	17
Carnes muertas.						
9 Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrío, borregos y borregos, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza mayor.	Libra.	8	7	3	4	6
10 Tocino fresco, manteca y carnes frescas.	Id.	10	8	5	6	7
11 Tocino salado, manteca, brazuelos, jamon, chorizos, morcillas, salchichones y demás embutidos compuestos.	Id.	13	11	7	8	10
12 Ceca y toda clase de carnes saladas que no sean de cerdos.	Id.	10	8	5	6	7
Carnes en vivo.						
13 Toros, bueyes y vacas de cuatro años arriba.	Uno.	76	68	32	46	60
14 Novillos y novillas de dos á cuatro años.	Id.	37	50	22	32	44
15 Terneras hasta dos años.	Id.	50	40	20	28	34
16 Carneros, cabras, borregos y borregas.	Id.	5	4	1	1	1
17 Ovejas.	Id.	3	2	1	1	1
18 Corderos lechales hasta fin de Abril.	Id.	5	4	1	1	1
19 Idem desde 1.º de Mayo á fin de Junio.	Id.	7	6	2	2	2
20 Cabritos lechales hasta fin de Abril.	Id.	2	1	1	1	1
21 Idem desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre.	Id.	4	3	1	1	1
22 Machos cabrios.	Id.	5	4	1	1	1
23 Cerdos cebados.	Id.	36	28	14	18	24
24 Idem sin cebar de mas de medio año.	Id.	14	12	8	9	11
25 Idem de cria y hasta seis meses.	Id.	6	4	1	1	1
Géneros de arder.						
26 Cera de todas clases, labrada y sin labrar.	Arroba.	12	11	10	10	10
27 Cera ó panal de miel exprimido.	Id.	8	7	6	6	6
28 Idem en borras, desperdicios ó horruras.	Id.	2	2	2	2	2
29 Sebo en rama.	Id.	3	2	1	1	1
30 Idem en panes, purificado y preparado para bujías estéricas, llamadas estercarina.	Id.	5	4	3	3	3
31 Velas de sebo.	Id.	6	5	4	4	4
32 Idem purificadas, llamadas estéricas.	Id.	10	10	10	10	10
Aves y caza menor.						
33 Anades, ánsares, capones, faisanes, gansos y patos.	Uno.	20	17	12	12	12
34 Conejos de todas clases.	Id.	6	6	6	6	6
35 Conservas de carne de aves.	Arroba.	12	10	8	8	8
36 Gallinas, gallos y pollos.	Una.	12	8	4	4	4
37 Liebres.	Id.	12	10	8	8	8
38 Palomas de todas clases, pichones caseros y pollos.	Id.	6	5	4	4	4
39 Palominos.	Id.	4	3	2	2	2
40 Pavipollos.	Id.	26	24	20	20	20
41 Pavos comunes, cebados ó sin cebar, y gallipavos ó gallinas de Indias.	Id.	32	30	28	28	28
42 Perdices y chochinos.	Id.	8	8	8	8	8
Combustible.						
43 Carbon de todas clases, cisco, eraj y picon.	Arroba.	4	4	4	4	4
44 Chamiza.	Id.	3	3	3	3	3
45 Leña de todas clases y tamaños.	Id.	1	1	1	1	1
46 Retama y ramajes menudos de todas clases de árboles, arbustos y plantas.	Id.	2	2	2	2	2
Dulces y confituras.						
47 Arropé con frutas ó sin ellas.	Id.	2	2	2	2	2
48 Azúcar refinado del reino ó de las colonias.	Id.	6	5	4	4	4
Idem blanco, idem.	Id.	4	3	2	2	2
Idem terciado moreno, idem.	Id.	3	2	1	1	1
49 Bizcochos de todas clases, rosquillas, mantecados, bollos, tortas, pan de Mallorca y mantecillas de Soria.	Id.	5	5	5	5	5
50 Confitura y dulces de todas clases de frutas verdes y secas, en seco ó en almibar, conservas, cajás, pastas, turrones, mazapanes, etc.	Id.	9	3	7	7	7
Chocolate.	Id.	4	5	2	2	2

52 Miel de abejas, de cañas y panal de miel.	Arroba.	3	2	2	17
Frutas.					
53 Aceitunas verdes.	Fanega.	3	2	17	
54 Idem aderezadas con envases ó sin ellos.	Arroba.	2	1	17	
55 Acerolas, azufaifas, albaricoques, albaricochos, duraznos, y melocotones de todas clases.	Id.	2	1		
56 Alcaparras y alcaparrones sin ó con barriles.	Id.	2	1		
57 Almendras amargas y dulces con cáscara.	Id.	2	1	17	
58 Idem sin cáscara.	Id.	3	2	4	
59 Avellanas y cacahú con cáscara.	Id.	1	20	4	
60 Idem sin cáscara.	Id.	4	3		
61 Bellotas de encina ó de roble.	Fanega.	2	1		
62 Castañas verdes ó secas.	Arroba.	1		20	
63 Cerezas, guindas, brevas, higos verdes, ciruelas verdes de todas clases.	Id.	1	17	1	
64 Fresas y fresones.	Id.	6	4		
65 Higos chumbos.	Id.	30	12		
66 Limones, limoncillos, limas, naranjas, toronjas y cidras, manzanas, peras y membrillos.	Id.	1	28	1	
67 Melones, sandías y cidracayote.	Id.	1	20	17	
68 Nueces.	Id.	1	17	1	
69 Pasas de todas clases, ciruelas secas, dátiles, higos.	Id.	2	17	2	
70 Piñones con cáscara.	Id.	2	21	17	
71 Idem sin cáscara.	Id.	2	2		
72 Uvas de todas clases.	Id.	2	20	16	
Granos, semillas y harinas.					
73 Algarrobas ó garrofas secas, almortas ó allarmuces ó chochos, alberjones, titos ó yeros.	Fanega.	1	17	1	17
74 Almidón.	Arroba.	17	17	17	17
75 Alpiste.	Fanega.	6	5	17	
76 Arroz.	Arroba.	3	2	1	
77 Cañanones.	Fanega.	3	2	1	17
78 Celada, centeno, avena en grano, escaña, maíz, mijo y panizo.	Id.	24	20	17	
79 Garbanzos.	Arroba.	3	2	1	8
80 Guisantes secos y habas secas.	Id.	24	16		
81 Harina de trigo y de todas clases, inclusa la fécula de patata.	Id.	14	12	10	
82 Judías secas y lentejas.	Id.	2	1	17	
83 Pastas de todas clases para sopa.	Id.	17	17	14	
84 Salvado y afrocho de todas clases.	Fanega.	8	6	4	
85 Trigo de todas clases.	Id.	4	30	24	
Pescados.					
86 Anguilas, lampreas, salmon, tenacas, truchas en fresco y salpescadas.	Arroba.	10	4	2	
87 Todas las demás clases de pescados de río no expresados.	Id.	3	2	1	
88 Bacalao, abadejo ó pez palo.	Id.	3	2	1	
89 Conservas de pescados de mar ó de río y de mariscos.	Id.	12	10	8	
90 Escabechos de pescados de mar ó de río y de mariscos.	Id.	8	2	2	
91 Mariscos.	Id.	8	4	17	
92 Pescados frescos ó salpescados de mar.	Id.	6	4	17	
93 Idem salados ó ahumados, de mar ó de río, incluidos los arenques y arenques (se exceptúan los designados en esta tarifa).	Id.	4	2	1	17
94 Sardinas saladas.	Id.	1	30	4	17
Varios artículos.					
95 Anís ó matalauva y cominos.	Fanega.	4	3		
96 Azafran seco, tostado ó en aceite, alazor ó azafran rumi.	Libra.	2	1	11	
97 Chufas.	Arroba.	2	2		
98 Huevos.	Docena.	6	4		
99 Leche de cabras, ovejas y vacas.	Azumbre.	6	4		
100 Manteca de vacas, fresca ó salada.	Libra.	8	6		
101 Paja trillada ó pisada de todas clases, y cualesquiera otras plantas ó yerbas en seco para mantenimiento de ganados.	Arroba.	4	3		
102 Pimiento molido.	Id.	2	17	2	
103 Queso fresco ó añejo de todas clases.	Id.	3	2		
104 Requesones.	Libra.	4	2		
105 Nieves.	Arroba.	3	2	1	
106 Jabón duro.	Id.	5	4	17	
107 Idem blando.	Id.	4	3	17	

DERECHOS UNIFORMES EN TODO EL REINO.
Sida y chacoli, arroba. 24 mrs.
Cervezas de todas clases, incluidas las bebidas gaseosas. 3 rs.

Voto particular de los Sres. Avevilla, Llanos y Oreñse.

Los Diputados que suscriben, individuos de la comisión general de Presupuestos, tienen el disgusto de no hallarse conformes con la mayoría de la comisión sobre puntos altamente importantes del presupuesto general de ingresos del Estado, y por razones que desde luego estarán al alcance de la superior ilustración de las Cortes, y que expondrán con extensión en la discusión pública, forman el siguiente

VOTO PARTICULAR.

1.º Se desaprueba el recargo de los 34 millones de reales sobre la contribución de inmuebles en

la forma y bajo las reglas que el Sr. Ministro de Hacienda nos propone.
2.º Se desaprueban los 440 millones de la contribución de puertas y consumos por las mismas razones que las Cortes constituyentes suprimieron este impuesto.
3.º Se aprueban por regla general los demás ingresos ordinarios sin perjuicio de que los que suscriben se reservan proponer varios acuerdos sobre algunas de las contribuciones y rentas del Estado.

Palacio de las Cortes 26 de Noviembre de 1855.— Pablo Avevilla.—Laureano de los Llanos.—José María de Avevilla.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se han comunicado, para su inserción literal en esta, las siguientes:

Dice un periódico:
«En la Gaceta de hoy leemos las siguientes líneas acerca de las preguntas que nos hacemos al señor de los dignos, referentes á la recogida de cierto impuesto:»

«En el momento en que se prescribió el autor del impuesto, se dará satisfacción tan cumplida como en el suelo se desea. Guárdese esta reserva, para el autor, para no incurrir en alguna inconvención. Cuando se publique la ley de las recargas en materia relativa á los derechos de nuestra religión, entonces se verá que solamente la ley es la norma á que se sujeta la Autoridad civil.»

Cualquiera comencé que, para dar la contestación pedida, no es necesario decir que el autor del impuesto. ¿Para quién se pide esta noticia? Para la Autoridad: Tiene ya, y muy completa, así la civil como la eclesiástica. «Para el público: No creemos que este abrigue tales exigencias. Lo que interesa verdaderamente es saber si el impuesto recogido ha sido llamado dentro de las 24 horas que señala la legislación de imprenta. Para esto no se necesita prever quién es el autor, y esperamos que así lo comprenderá el Sr. Gaceta en su buen criterio; ni por otra parte, para saber lo que ha pasado en una recogida determinada, tampoco es necesario aguardar que se publique la historia á que alude el periódico oficial. En suma: nosotros por ahora nos limitamos á reproducir las preguntas, explicando á la Gaceta que en vista de lo que dejamos dicho, desiste por

su parte si insiste en su extraña condición para dar la satisfacción cumplida que tanto deseamos.»

Ya que no se han estimado las razones que obligaban á la Autoridad á obrar con prudencia en este asunto, justo es que en propia defensa narre la historia del conflicto sobre el cual se insiste en el suelo anterior.

Con fecha 5 del corriente el Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de Madrid se dirigió al Gobernador civil quejándose de que sin haber obtenido previamente la licencia del Ordinario se había dejado imprimir y publicar un folleto titulado *Juicio doctrinal sobre el decreto pontificio, en que se declara artículo de fe católica que la gran Madre de Dios María Santísima fué preservada de la mancha del pecado original*; escrito por un teólogo de los de cuatro al cuarto; puesto que trataba del dogma de nuestra santa Religión.

Dicho folleto versa efectivamente sobre este dogma, como por su mismo título y á primera vista se comprende, en atención á que es ya un artículo de fe la Purísima Concepción de la Virgen, desde que se declaró así por Su Santidad, y se concedió el *Regium exequatur* á la Bula Pontificia por el Gobierno de S. M.

El art. 2.º de la ley de imprentas de 22 de Octubre de 1820, restablecida después de la revolución de Julio, dispone clara y terminantemente que los impresos que versan sobre el dogma de nuestra santa Religión no pueden publicarse sin obtener previamente el permiso del Ordinario. En consecuencia de esta prohibición legal, y del auxilio impetrado por la Autoridad eclesiástica, se dió orden con fecha 7 del corriente al impresor del folleto para que no continuase en su impresión y circulación, ni entregara ejemplar alguno de los que conservase en su poder, entre tanto que no se llenasen las prescripciones legales. Posteriormente á esta resolución, llegó á noticia del

Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico que se continuaban vendiendo los impresos. En su virtud pidió nuevamente se diesen los órdenes oportunos para que se impidiese la venta, y para que se recogiesen los ejemplares que se encontraran.

Así se acordó, recogiendo 60 ejemplares en rústica y cinco arrobas dos libras de papel en rama impreso. Al propio tiempo se mandó que se expresase en el recibo que se dió al interesado que se conservaban en calidad de depósito hasta que se decidiera si se concedía ó no el permiso para su publicación por el Ordinario.

De lo dicho se comprende que no se ha hecho mas que aplicar la ley á lo que nunca puede negarse el Gobernador civil, que ya de oficio, ya á instancia de parte, es un mero ejecutor.

La disposición del art. 14 de la ley de 17 de Octubre de 1837 no tiene aplicación al caso de que se trata, porque solo hace relación á los periódicos políticos ó religiosos habilitados con el depósito y demás requisitos legales, y la cuestión del folleto mencionado tiene una legislación especial, y no puede por lo tanto ser denunciado ante el Jurado dentro del término de 12 horas después de la recogida.

En el caso que el autor ó editor no se conformasen con la sentencia del Ordinario, tiene prefijado otro Tribunal la ley de 22 de Octubre de 1820, á donde deben pedir la alzada, y que no es por cierto el Jurado en la forma que se hace para los periódicos políticos y religiosos.

Con marcado estudio se verá que quiere decirse sobre el estado á que pertenece el autor del folleto. Estimase en algo esta prudente reserva.

Dicen Las Noticias:
«Se han acordado á nosotros algunos cuantos invitaciones á presentar al Gobierno si existe el Consejo Real de Agricultura, porque en caso afirmativo, desean saber en qué se ocupa, qué utilidad presta, qué personas le componen y qué beneficios ha reportado el país de su instalación. Por nuestra parte nos hallamos en idéntico caso que los presentantes, y por lo mismo desearíamos saber lo que haya en el particular.»

El Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio existe compuesto de las dignas personas que constan en la *Gaceta de Forasteros*. Como corporación consultiva del Ministerio de Fomento sin originar el mas ligero gravamen al Tesoro, desempeña con acierto cuantas comisiones se le encargan propias de su instituto, y contribuye con sus ilustrados informes á la acertada resolución de expedientes importantes para la agricultura, industria y el comercio.

De los despachos recibidos en el Ministerio de Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del miércoles 28 de Noviembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—Mañana se leerá en las Cortes el dictamen de la comisión de bases para la imprenta. Se ha aceptado definitivamente para todos los delitos que se cometan por medio de la misma el establecimiento del doble jurado de acusación y calificación. Este Jurado le compondrán los contribuyentes de 4,000 rs. para arriba unido á todas las capacidades por nonbramiento ó elección.

—La comisión de bases de Constitución se reunió ayer para discutir de nuevo el art. 69 que antey se fué retirado. Sin embargo, no se decidió nada, y hoy se reunirá la comisión para redactar el artículo.

—La comisión parlamentaria respectiva presentará hoy á las Cortes un dictamen favorable á la proposición de ley del Sr. Figueroa, para que se suprima la tasa del dinero.

—Habiéndose publicado en algunos periódicos con alguna inexactitud la noticia sobre la captura en Priego de varios malhechores, se nos ha remitido la siguiente rectificación:

«Con noticias que tenia el Coronel graduado, Comandante de la Guardia civil en la provincia de Guenca, de la existencia en el partido de Priego de una cuadrilla de hombres, convenidos entre sí para cometer robos, destinó á aquel pueblo un cabo segundo y cinco guardias, para que procurase su descubrimiento y captura; y con fecha 22 del corriente mes, dió parte de que en el momento del Sr. Fiscal de aquel juzgado habían conseguido averiguar quiénes eran varios de aquellos delincuentes, de los cuales habia ya capturado y entregado á los Tribunales siete, y que continuaba en las pesquisas hasta conseguir la prisión de todos los de la cuadrilla.»

—Con motivo de haber dicho el *Monitor* que entre los artistas españoles premiados en la exposición universal lo habia sido el Sr. D. Gerónimo de la Gándara con una mención honorífica por su restauración del Campanil de Palermo, nos ha regalado dicho señor que interin esto se aclara, manifestemos que entre sus dibujos expuestos no existe esta restauración, que pertenece á su profesor D. Francisco Jareño. Es un rasgo de delicadeza que honra sobremanera al Sr. Gándara.

—El Ilmo. Sr. D. Pascual Madoz, Presidente del Consejo de Sanidad de los Sres. D. Pascual Madoz, el Consejo, conociendo con los deseos y aspiraciones de su nuevo Presidente, decidió activar todos sus trabajos y dedicar una especialísima atención á la cuestión del ceder-morbo, á fin de que las tristes lecciones de la experiencia sirvan de enseñanza para las medidas ulteriores, que en el círculo de sus atribuciones el Consejo someta á la aprobación de S. M.

BARCELONA 24 de Noviembre.—Esta mañana han sido conducidos á Martorell para ser pasados por las armas los dos facciosos que dijimos ayer haber sido cogidos en las inmediaciones de Esparragueras.

Ayer por la noche se nombró una comisión que irá á las Cortes á gestionar sobre que no se lleve á cabo la reforma arancelaria.

A este efecto pasaron á Madrid, provistos de una credencial que les otorgará la Junta general reunida, los señores Marques de Alfrán, D. Félix Rivas, D. Angel Chufra, D. José María Serra, D. José Ferrer y Vidal, de Villanueva, D. Joaquín María Nin, D. Miguel Cartanueve, de Igualada, D. Melchor Ferrer y D. José Antonio Munnadas.

Al propio tiempo se nombró una comisión de tres individuos, á quienes dirijan su correspondencia los señ

londinense una línea divisoria que se tendrá entre ambas partes como campo neutral, estableciendo dos grandes guardias, una por los moros en el cuartel de Santiago, y otra española en el monte de San Lorenzo.

4.º Que los moros tendrán en la plaza libre entrada para sus asuntos, pero sin armas, y que los españoles tendrán igual libertad para recorrer y ocupar el campo fronterizo hasta los límites señalados en la línea divisoria.

5.º Que se tenga el derecho de extradición respecto á los desertores que haya de una y otra parte contratantes.

6.º Que en virtud de la poca fe que merecen las palabras de los moros de este campo, y el poco respeto á los tratados, haya en la plaza personas en calidad de relaciones, pero que estas presten en cada cavila por su posición, las mayores seguridades y garantías.

7.º En el caso de no poderse adoptar las medidas indicadas en el artículo anterior, se establezcan los moros de Rey en el cuartel de Santiago para hacer respetar á los del campo las sagradas estipulaciones.

8.º Que mientras no recaigan á estas bases la aprobación de ambos Gobiernos, no se suspenderán las hostilidades.

El portador de estas bases ha salido á esta hora á presentarlas al hijo del Emperador. De su contestación las tendrá á VV. al corriente.

P. D. Al presentarse el parlamentario se tuvo por él la primera noticia de haber sido aprehendido por los moros en los mares de Albuera una lancha nuestra con toda su tripulación, la cual ha sido respetada en el orden del hijo del Emperador; pero en cambio se exige la devolución de tres cábaros hechos presa por los españoles en dichos mares hace unos días, y parten por conducto de este personaje en la fecha las órdenes para el canje correspondiente. (La Fronteriza.)

JEREZ DE LA FRONTERA 25 de Noviembre.—El Ayuntamiento y algunas personas notables de esta ciudad tratan de que para el año próximo haya en ella una biblioteca pública, que será probablemente la de la Colegial. (Guadalete.)

VALENCIA 25 de Noviembre.—El Gobernador civil de esta provincia, acogiendo favorablemente los deseos de algunas personas caritativas, ha determinado que se abra una suscripción para el socorro de las familias pobres perjudicadas á consecuencia de las inundaciones. (Diario mercantil.)

SEVILLA 24 de Noviembre.—Ha salido un vapor que mañana deberá regresar, trayendo á bordo á SS. AA. RR. los Duques de Montpensier.

Varios fabricantes de japones, labradores y comerciantes de esta ciudad, dirigen á las Cortes una exposición para que se permita exportar libremente el corcho en planchas. (Porvenir.)

MÁLAGA 25 de Noviembre.—El Ayuntamiento de esta ciudad acordó en sesión de ayer destinar á la construcción del ferrocarril de Málaga á Córdoba el 80 por 100 del producto de la venta de sus propios. Aseguran algunas personas que en la noche del martes se sintió un ligero temblor de tierra.

Hemos visto un fuerte portátil, de madera, construido bajo la dirección de los señores ingenieros militares de esta plaza, el cual se ha armado y colocado en la Alcazaba: parece que es con objeto de trasportarlo á los presidios menores, y seguidamente se construirán otros varios bajo el mismo modelo para el mismo destino. (Avizor, Correo de Andalucía.)

VITORIA 26 de Noviembre.—Con las dos sesiones, cuyos extractos van á continuación, terminaron y se disolvieron ayer nuestras Juntas generales, habiéndose resuelto satisfactoriamente para los intereses de la provincia muchos asuntos, entre ellos el de admisión de abogados como procuradores, lo que se creía ofrecería debates.

El Diputado suplente, Sr. D. José María Olano, obtuvo por unanimidad un voto de gracias por su buen comportamiento durante el trienio que ha estado al frente de la Administración de la provincia. Igual muestra de aprecio obtuvo el Gobernador civil Sr. D. Cenón María Adana, á quien las Juntas acordaron regalar un bastón de honor con las armas de la provincia. (Corresponsal de la GACETA.)

EXTRACTO

de la primera Junta general de la M. N. y M. L. provincia de Alava, celebrada el día 25 de Noviembre de 1855.

Remitida la Junta se trató y acordó lo siguiente: Se leyeron y aprobaron los actas del día de ayer. También se aprobó el informe de la comisión de caminos sobre la continuación del vecinal de Ali, entendiéndose con sujeción al orden establecido por la provincia sobre esta clase de obras.

Mereció así bien la aprobación de la Junta el informe de las comisiones de Cuadrillas y Poderes, admitiéndose á los abogados como procuradores á las Juntas generales de provincia.

Se acordó que el reintegro de los 8,000 rs. adelantados á la municipalidad de Salvatierra de los fondos provinciales para gastos del cólera, sea de toda la cantidad en metálico en ocho plazos iguales de 1,000 rs. vn. en cada uno de los primeros años.

Se acordó al arbitrio pedido por el Ayuntamiento de Lacoiondo en la forma que propone la comisión de Hacienda.

Quedó repuesto D. Mateo Benigno de Moraza en la consultoría que estuvo ejerciendo antes de su renuncia.

Se adoptó el arbitrio impetrado por el pueblo de Betón para la construcción de su fuente.

Se aprobó el informe de la comisión de Hacienda á la reclamación de los Ayuntamientos de Anurrio, Bergueda y Aramayona sobre enajenamiento de los arbitrios provinciales.

También mereció la aprobación de la Junta el informe de las comisiones de Cuadrillas y Hacienda á la reclamación de gastos del cólera-morbo, habiéndose acordado ratificar para lo sucesivo el dispuesto en las Juntas de Mayo sobre prestación de auxilios por el Sr. Diputado general en el caso de reproducirse la epidemia cólerica.

No se accedió á la rebaja del real por pagador en la hoja de hermandad que solicitó el Sr. Procurador de la de Arciniega.

Tampoco fué estimado el premio pretendido por Francisco Olazabal, vecino de Villareal, por su asistencia á los enfermos cólericos.

Se mandó armar al expediente general del ramo una instancia de D. Cosme Mendaza, Alcalde de San Vicente de Arana y Procurador provincial de aquella hermandad, en que solicita el abono de gastos causados con motivo del cólera-morbo.

Con lo que concluyó la Junta.

Segunda Junta.

Reunida la Junta, se trató y acordó lo siguiente: Se mandó armar al expediente general del ramo una solicitud de D. Santos Moreno Ocharan sobre gratificación de servicios prestados á los enfermos cólericos.

Se aprobó un informe de la comisión de Cuadrillas sobre represión de postulación y vagancia.

Fué también adoptado otro de las comisiones de Cuadrillas y Hacienda sobre la casa-modelo de agricultura, aprobando lo obrado.

A insinuación del Sr. Proenador de Laguardia Don Agustín Berruero, se autorizó al Sr. Diputado general para procurar medios de dar fomento á la elaboración del vino, que forma un artículo principal de riqueza en toda la Rioja alavesa.

Se acordó que continúe hasta las Juntas próximas de Mayo la disposición por el Sr. Diputado general sobre la concesión de 120 rs. á los segundos ayudantes de niños por razón de pinto.

Se mandó pasar al Sr. Diputado general y Junta particular la instancia del Ayuntamiento de Aramayona sobre auxilios que pide para el curso, que se propone seguir contra el Sr. Marques de Torrealba.

Se leyó el extracto de los acuerdos en que se hallan los Ayuntamientos, habiéndose acordado que el señor Diputado general emplee los medios mas eficaces para su cobranza, dando cuenta del resultado en las próximas Juntas de Mayo.

La Junta, á propuesta del Sr. Procurador de Bergueda y Fontecha, acordó un voto expreso de gracias al señor Diputado general por su fiel y celoso desempeño en el encargo que le ha estado confiado en el trienio que acaba de cumplirse, y otro al Sr. Gobernador civil por su noble comportamiento desde que está al frente de la Administración política de la provincia, rogándole se sirva aceptar un bastón con las armas de la misma en justa gratitud de sus buenos oficios, habiendo ámbos correspondido con expresiones muy lisonjeras para el cuerpo universal que se halla reunido.

El Sr. Procurador de Urbarrunda D. Marcos de Sarraide, hizo presente á la Junta que convenía se activase el expediente instruido sobre fomento de rones: el Sr. Diputado general dió explicaciones satisfactorias sobre el motivo que había impedido su entera conclusión, y la Junta acordó se recomendará al Sr. Diputado general, durante la continuación de los trabajos para su completa terminación, dándose cuenta de ellos en las primeras Juntas de Mayo.

El Sr. Procurador de la hermandad de Vitoria D. Dionisio Ruiz de Arcaute pidió á la Junta se autorizase al ilustrado Ayuntamiento de la misma, para que nombrase otro Procurador que concurren desde luego á las Juntas particulares, y que en ellas se revisase el poder y se recibiese al nombrado el correspondiente juramento, mediante que

por ahora no fenia más que un representante; y la Junta se sirvió acceder á esta propuesta.

Se procedió al nombramiento de elector de Junta particular y Contadores, que recayó en D. Juan Antonio de Mendivil, Procurador de la hermandad de Badajoz, quien, prestado el correspondiente juramento, salió de la sala según costumbres, y á breve rato volvió y dió parte de la elección, que fué aprobada, habiendo prestado juramento los electos y los suplentes de la Junta particular con arreglo al formulario.

También juraron en la forma ordinaria los escribanos nombrados Secretarios por ciudad y villas y tierras esparsas, D. Mariano de Ugarle y D. Caledonio de Azcunaga.

Se señaló la villa de Murguia por una mayoría de 30 votos para la celebración de las Juntas de Mayo.

Se nombró una comisión especial, compuesta de los Sres. Procuradores de Añana, Valdegovia y Bergueda y Fontecha, para el acompañamiento hasta la sala de los Sres. Diputado general y Teniente electos para el trienio próximo; y habiéndose presentado SS. SS. á breve rato, el Sr. Diputado general electo prestó juramento en manos del Sr. Diputado general cesante, recibiendo en seguida el primero al Sr. Teniente, y ámbos tomaron posesion de sus destinos. Con lo que se disolvió la Junta, habiendo quedado terminadas las presentes sesiones.

EXTERIOR.

No hay más noticias de Crimea que el parte del General Pelissier, que despues publicamos, aun cuando es de muy escasa importancia.

Las versiones que se hacen acerca del resultado del viaje del General Canrobert á Suecia no pueden ser mas contradictorias. Sabido es que ha circulado, con cierto viso de probabilidad, que al fin el Rey Oscar habia entrado en la alianza occidental, y en apoyo de ello se citaban los testimonios de aprecio extraordinario, y el entusiasmo con que el Enviado frances ha sido recibido en Stockolmo.

Algunos periódicos alemanes han presentado como indudable el hecho, asegurando que habia alarmado mucho el triunfo conseguido por el General Canrobert á los Gabinetes de Prusia y Rusia.

El Times pretende que el General ha firmado efectivamente en Stockolmo un convenio militar, complemento de un tratado de alianza, en virtud del cual Suecia daria á los aliados un contingente marítimo y continental para atacar en la próxima primavera al imperio ruso en las provincias del Báltico. El ataque se dirigiria por Curlandia contra Riga ó Mittau. Una de las condiciones de esta participación en la guerra seria la restitución á Suecia de las provincias finlandesas.

Peró el Morning-Post declara la anterior noticia destituida de fundamento en término demasiado explícitos. Asegura pues de una manera auténtica, y sabido es que sus palabras tienen cierta importancia, que no se ha hecho á Suecia proposición alguna de alianza, y que ni aun siquiera ha pensado el General Canrobert en concluir un convenio militar. Está visto que se ha originado en sistema el convertir en hechos reales é incontrovertibles las suposiciones y conjeturas.

La Independance Belge publica tambien una carta de su corresponsal en Paris en que se le asegura que el Enviado extraordinario del Emperador de los franceses ha celebrado en efecto un tratado por el que Suecia se liga con las mismas obligaciones que el tratado de 2 de Diciembre liga á Austria. Nosotros nos limitamos á presentar las distintas versiones que sobre el particular se hacen, mientras que noticias mas positivas vengán á sacarnos de la duda.

Un despacho telegráfico de Hamburgo del 23 de Noviembre dice que el General Canrobert salió de Stockolmo el 20 para Copenhague. Un Ayudante del Rey Oscar le acompañó hasta la frontera. En Gotherburgo se preparaba al General una brillante ovacion.

Un despacho de Berlín asegura que el Barón Budberg, Ministro de Rusia en la corte de Prusia, se prepara á marchar á San Petersburgo. Tambien parece que marchará al mismo punto el Príncipe Gortschakoff, Embajador de Rusia en Viena. Se cree que la reunion de diplomáticos rusos que debia tener lugar en Varsovia se verificará en San Petersburgo. Se piensa aumentar el número de alumnos en la escuela de marina de Nicolaieff, y formar ademas seis batallones de marinos para reemplazar á las tripulaciones de la última escuadra del mar Negro.

Otro despacho de la misma ciudad dice que Mr. de Mantouffel ha tenido dos ó tres largas conferencias con el Barón de Budberg, Embajador de Rusia. Se dice que estas conferencias son relativas á las nuevas bases de negociaciones que deben emanar de Rusia. Se añade que el Barón de Budberg las someterá al Czar luego que vaya á San Petersburgo. Esta noticia, cuando ménos, necesita, en nuestro juicio, confirmación.

La correspondencia extranjera del *Moniteur* anuncia que la Constitución de la ciudad libre de Francfort está á punto de experimentar algunas modificaciones provocadas por los acontecimientos políticos de 1848, pero sobre las cuales no ha conseguido sino con mucha dificultad ponerse de acuerdo con la Dieta germánica. Estos cambios no alteran la forma del Gobierno actual que, como se sabe, está fundado en el principio de una democracia templada. Segun parece, solo son relativos á la extension de los derechos civiles para los habitantes extramuros, los israelitas, y á fijar los límites de la autoridad judicial y administrativa.

A lo que ayer digimos acerca del recibimiento hecho al Rey Victor Manuel en Paris, debemos añadir algunos pormenores que servirán para completar la relacion. Apenas llegó el Rey á las Tullerías, fué recibido al pie de la grande escalera por el Emperador, quien le abrazó. Subió en seguida á las grandes habitaciones, donde fué recibido por la Emperatriz. En esta primera entrevista no mediaron presentaciones oficiales. El Emperador acompañó á su huésped á las habitaciones que le habian sido preparadas en el pabellon Marsan, que es el que habitó la Duquesa de Orleans. El Rey parecia cansado, y hasta enfermo. Despues de haber descansado un momento, fué á visitar á la Emperatriz. El Hotel-de-Ville prepara una magnífica fiesta en honor del Rey de Cerdeña. Ademas se dispone un espléndido baile en la galería de las fiestas,

situado sobre la calle de Lobau. En cada intercolumnio de esta galería se han dispuesto ricos candelabros que proyectarán una deslumbradora luz en las paredes de esta sala, donde no se ven mas que dorados y mármoles preciosos. Los grandes salones han parecido estrechos para esta solemnidad. Se evalúa en 20,000 personas el número de los convidados para la recepcion del palacio municipal.

CRIMEA.—Paris 24 de Noviembre.—El Mariscal Pelissier en su último parte al Ministro de la Guerra, da noticia, con los pormenores que se verán á continuación, de un golpe de mano llevado á cabo con feliz éxito el 3 de Noviembre por el cuerpo expedicionario de Eupatoria que manda el General Allonville.

«Habiendo tenido aviso el General Allonville de que hacia El-Toch, ocho leguas al Norte de Eupatoria, habia mucho ganado destinado al ejército ruso, intentó para apoderarse de él una maniobra que ha producido el efecto que deseaba.

«Con este motivo dispuso que se dirigiese hacia El-Toch el General Ali-Bajá, Jefe de la caballería otomana, con los irregulares, algunos escuadrones turcos, dos franceses y otros dos ingleses. Al mismo tiempo salió de la ciudad con el resto de las tropas inglesas y francesas á fin de apoyar la operacion.

«La brigada de caballería inglesa fué á Djolach; la de caballería francesa á Tioumen; y la division de Tally, que formaba la reserva, tomó posición entre Orta-Mamni y Schiban.

«Entre tanto avanzó Ali-Bajá hacia El-Toch, sin encontrar mas enemigos que algunos cosacos, que huyeron al verle aproximarse, no obstante estar sostenidos por una fuerza de muchos escuadrones.

«A las cinco de la tarde avisó Ali-Bajá al General Allonville que su operacion habia dado el resultado apetecido, y á las nueve entró en Eupatoria, llevando 270 bueyes, 3,450 carneros, 50 caballos, 10 camellos y 20 carros cogidos á los rusos.» (Moniteur.)

IDEM.—El Almirante Bruat, llamado á Francia por su Gobierno, ha significado su partida á la escuadra que se hallaba bajo su mando, dirigiéndola una orden del día que trascribimos á continuación:

«Monteleón 4 de Noviembre.—En conformidad con las órdenes contenidas en el despacho de S. E. el Ministro de Marina y de las Colonias, de fecha 6 de Octubre último, el Almirante Jefe de la escuadra del Mediterráneo, llamado á Francia en virtud de las órdenes del Emperador, entrega al Contra-Almirante, segundo Jefe, el mando provisional de la porción de la escuadra que ha de continuar estacionada en el Bósforo y en el mar Negro.

Desde mañana 5 de Noviembre, al medio día, todas las órdenes y todas las señales concernientes á esa porción de la escuadra emanarán del Contra-Almirante Pellion.

«Escuadra 4 de Noviembre.—Oficiales. Subalternos y marinos: «Llamado á Francia por orden del Emperador, no quiero dejar estos sitios, en los que hemos sufrido tantas pruebas laboriosas, sin daros gracias por lo bien que me habeis secundado. Los triunfos gloriosos que inauguraron y han coronado á esta campaña, los servicios que habeis prestado desde el día en que nuestro pabellon ondeó en el mar Negro serian una honra eterna para nuestra marina, un motivo legitimo de orgullo para Francia, y el recuerdo mas precioso para los Almirantes que han tenido la honra de desempeñar el mando.

«Entrego con entera confianza en manos del Contra-Almirante Pellion el depósito de tradiciones que me fué legado por el valiente Almirante Hamelin. La escuadra del mar Negro continuará siendo consecuentemente con su pasado, y no olvidará que tiene la honra exclusiva de compartir con nuestras bizarras tropas las simpatías ardientes de Francia y la confianza del Emperador, y con nuestros valerosos aliados la admiración de Europa.—El Almirante, Comandante en Jefe, firmado.—Bruat.—El Jefe de Estado mayor, firmado.—Jurien.»

TURQUIA.—Trebisonda 6 de Setiembre.—Los rusos construyen, segun dicen, delante de Kars barracas, lo que indica por su parte la intención de continuar el bloqueo, que por lo demas sostienen debilmente. Segun otras noticias habrán levantado ya el sitio, y se hallarán actualmente en completa retirada para Alejandropol. (Noticia de Hamburgo.)

AUSTRIA.—Viena 20 de Noviembre.—La razon por la que los rusos han tenido en secreto el momento de la llegada del Emperador Alejandro á Crimea, es porque se temia que los aliados intentasen alguna empresa con tal motivo. El Conde Coronini ha ido por algun tiempo á sus propiedades cerca del Gortz. Sir Hamilton Seymour va á practicar diligencias para encontrar una nueva casa para la Embajada de Viena: el arrendamiento de la que ocupa hoy la de Inglaterra está para concluir. Dicece que Sir Seymour saldrá de Viena de aqui á cuatro semanas. El Diario oficial anuncia hoy que el correo austriaco no se encargará ya de conducir la Gaceta de Colonia. (Diario de Colonia.)

IDEM.—En todos los despachos de Crimea se habla de grandes preparativos que los aliados hacen para pasar el invierno. Los que visitan la meseta de Sebastopol y Tchernaya se admiran al ver el campo de los piemonteses y el pequeño fuerte de rocas de Kamara.

El campo de Maslak se va ocupando poco á poco con tropas que llegan de los puertos ingleses y franceses. Espérase para fin de año una division de infantería del cuerpo de ejército del General Castellane en Lyon. Dicen de Redont-Kalé que Ferhar-Bajá avanza con la caballería hacia el ala izquierda del ejército del Serdar. Está acaudado de operar en el camino principal. (Diario alemán de Francfort.)

IDEM 20 de Noviembre.—Acaba de terminarse un convenio entre el Gobierno y un armador americano para la construcción de un buque de guerra de hélice de 420 cañones, y de fuerza de 600 caballos. Dicho armador, Mr. Moller, acaba de salir para Paris, en donde se entenderá con la compañía de las mensajerías imperiales para la construcción de dos vapores de hélice destinados al servicio directo entre Marsella y Constantinopla. El Embajador del Piemonte acaba de dejar á Viena. Hace mucho tiempo que este diplomático habia solicitado de su Gobierno una licencia que al fin le han concedido por un mes solamente. El Embajador inglés no ha dado todavía paso alguno oficial en el asunto del Coronel Turr, detenido últimamente en Bucharest. Lord Elliot espera nuevas instrucciones de su Gobierno. (Wanderer.)

PRUSIA.—Berlin 20 de Noviembre.—La verdad que hay en el asunto de prision de los dos dependientes de MM. de Gerlach y Niebuhr es que han copiado cartas particulares dirigidas á personas de la corte de San Petersburgo, que debian sellar y dirigir al correo, y las han vendido á un tal Mr. K. Krug, antiguo comisionado en Postdam, quien las envió á Inglaterra. Estas cartas no contenian mas que apreciaciones individuales, y no documentos oficiales: los delinquentes no habrán de tardar en recibir el castigo severo á que se hicieron acreedores. (Gaceta de Dusseldorf.)

IDEM 21 de Noviembre.—Prusia estará representada en la conferencia del peaje del Sund por el Embajador ordinario que tiene en Copenhague. Se confirma que no se formará protocolo de esta conferencia, y que no se adoptará decisión alguna; tratase solo de comunicar las opiniones reciprocas. Es cierto que el Embajador ruso en Copenhague tomará parte, y eso lo explica la diligencia que ha mostrado de repente respecto á esto por la circunstancia de que Rusia parece tener tantas mas atenciones á los Estados escandinavos cuanto se aumentan las simpatías

de estos Estados hacia las Potencias occidentales y ganan mas terreno por consecuencia de la mision del General Canrobert. Se asegura que se prepara á esto General una recepcion popular muy interesante en Copenhague. (Gaceta de Postas.)

IDEM.—Asegúrase que el Rey abrirá las Cámaras en persona. Hoy ha tenido sesion del Consejo de Estado y del Ministerio de Estado, en la que se han discutido proyectos relativos á la legislación municipal. (Gaceta de Colonia.)

IDEM 22.—El Gobierno austriaco ha tenido la desgracia de creer deber declarar en un despacho reciente que no seria posible una reforma de la Constitución federal, sino con la condicion de que los diversos Estados quisieran someterse á la supremacía de uno solo de ellos. Hay en esto el gérmen de nuevas disidencias con Prusia.

«Por dar mayor impulso á la construcción de buques, el Gobierno, no solo ha disminuido los derechos de entrada sobre el hierro que se emplea en estas construcciones, sino que ha creado un premio especial para los que se distinguen en este género de industrias.

Hasta ahora se ha hecho lo posible para evitar un conflicto con la Santa Sede. Desgraciadamente parece inminente un conflicto de esta clase, pues el Arzobispo se ha entrometido en la administración religiosa del Principado de Sigmasingen que pertenece á Prusia, y ha intervenido de tal manera, que el Gobierno prusiano se ha creído en el deber de oponerse decididamente á sus invasiones. (Correspondencia Havas.)

ROMA 20 de Noviembre.—Se ha hablado de movimientos tumultuosos ocurridos en Benevento: hé aqui lo que hemos podido recoger como mas exacto sobre el particular. El territorio de Benevento, como se sabe, está enclavado en el reino de Nápoles; y sin juzgar las miras del Gobierno napolitano, es preciso reconocer que ha hecho mal en poner trabas en este pais á la industria y al comercio; así pues, la miseria ha llegado á un grande extremo. Cuando se quiso aplicar á Benevento sobre las tierras el impuesto practicado desde hace algunos años tínicamente en Roma, y percibido con mucha dificultad, se encontró una gran resistencia. El pueblo arrestó á los agentes del fisco y á los de la policía que los acompañaban. Intervino el Arzobispo Caraffa, y consiguió que soltasen los presos, ofreciendo ser el intermediario de las quejas de la multitud cerca del Gobierno. Han sido enviados provisionalmente 300 cazadores del ejército pontificio para dar mas fuerza á la Autoridad.

Desde el viernes al lunes último se han hecho en Roma muchas prisiones. Parece que son pobres inmensos que Mazzini ha sacrificado á su sistema de agitacion constante. Se les han cogido papeles, pero parece que prestarán pocos datos. Tambien han sido presos: varios monederos falsos. (Journal des Debats.)

DISCURSO

pronunciado en la solemne inauguración del año académico de 1855 á 1856, en la Universidad central, por el Doctor D. Vicente Asuero y Cortazar, Catedrático de Terapéutica y de Materia médica.

(Continuación.)

«Sin el sublime y profundo criterio indispensable para seguir al genio y comprenderle, le ensalza ó le condena sin razon: le admira el día en que promete sus inventos, pero luego olvida hasta su nombre si desprecia en la misma cubriaguez que aquellos le ocasionan con sus gores.

«Confunde al que le predica la verdad, hasta el martirio, con el prevaricador ó con el impostor que vive para especular con su credulidad ó su ignorancia.

«Extraviado en su *simplex diatriba*, apenas hay error ni en el sentido á que el sentido común habia dejado de dar su asentimiento.

«Si virgen de preocupaciones, halló, en él, eco la verdad sencilla y lanzó á los pueblos hacia grandes empresas y conquistas: si, bien encauninado, busco y encontró las verdades mas necesarias á la vida, y mantuvo casi perenne entre los hombres esa especie de unidad intelectual, de comunión ó de fraternidad en las ideas que le hace comprenderse y proceder como de acuerdo, sin darse sí, merced á este sentido, el apostol de la verdad y de la virtud halló siempre en el mundo quien le escuchara y le entendiera: si, gracias al sentido común, son estables ciertos juicios ó fallos que la humanidad pronunció desde su origen; tambien, doloroso es tener que confesarlo, tambien pervertido y luego olvidado hasta sus nombres, si desprecia en la misma cubriaguez que aquellos le ocasionan con sus gores, ha levantado cadáveres, ha presenciado los mas crueles tormentos y asistido, sin protestar, con delfe brutal en ocasiones á las últimas agonias de los heroes, á sus mas angustiosos funerales, á los mas trágicos desastres.

«Ha creído ver lo invisible: ha jurado palpar lo inmaterial: se ha arrojado ante ídolos diversos: ha creído en augurios, en sortilejos, en brujas, en duendes y fantasmas, y hoy es, y ni su civilización europea le ha bastado para no dejarse fascinar con opiniones las mas absurdas y encontradas; para no confundir obligaciones irremisibles y prescritas, con derechos sagrados e inconcusos; para no dimitir sin pólvora y sin balas, hasta agenas contiendas que le embriagan, llevando á hermanos contra hermanos á la muerte en numerosos y compactos batallones.

«Antes de exponer las reglas necesarias para el discernimiento de los ingenios, procuremos conocer las causas que impiden ó retardan la manifestacion de sus funciones.

«Dejan de manifestarse los ingenios cuando falta su gérmen ó embrión.

«Dejan de manifestarse, aunque existan, en muchos individuos, por no haber llegado todavía á la edad de su espontánea evolucion, como no brotan sino en su dia los gérmenes dentarios, ni florecen ni fructifican, á la vez, todas las plantas.

«No se manifiestan en la edad correspondiente, por no impresionarlos su excitante exterior y peculiar, como sin luz no puede ejercerse la vision, aunque el órgano para esta se deje de existir, como no hay fecundacion sin cópula adecuada.

«No se descubren á su tiempo, y aun sin faltarles la impresion de sus excitadores naturales, por afectos, pasiones u otras causas que, concentrando el organismo hacia puntos mas ó ménos distantes, le mantienen distraído de aquel que debiera de animar.

«Cuando en el organismo se efectúan dos ó mas evoluciones á la vez, la mas activa debilita u oscurece á las demas.

«Dejan de progresar, ya puestos en juego, por falta de ejercicio ó de cultivo: la inaccion marchita y atrofia nuestros órganos; la articulación que no se mueve se entorpece.

«No progresan los ingenios cuando las facultades ó potencias elementales de los mismos carecen de aquel proporcionado ó equilibrado desarrollo que en su estado normal deben tener. El ingenio, cuya sensibilidad sea poco excitable, será forzosamente pereoso, lento y como apático para entrar en reaccion, por mas que se le excite.

«No progresan, finalmente, en otros casos, por enfermedades que debilitan, trastornan, pervierten ó aniquilan sus funciones.

«Ya veis á cuántas circunstancias necesitaremos atender para inquirir la causa de esa especie de afamia ó de mudéz tantas veces advertida en la edad correspondiente al amanecer de los ingenios, así como para averiguar, ya pronunciados, el motivo de su torpe ó desentonada locucion.

«Sin embargo, por difícil que sea el discernir la genuina vocacion para las ciencias ó las artes, posible es llegar á conocerla, á fuerza de experimentos y de tiempo, aunque no se declare precoz y culminante.

«Qué deberemos, pues, hacer para lograr el fin deseado?

«Un sencillo ejemplo de la conducta que el espíritu de curiosidad sugiere desde luego en situaciones (hasta cierto punto semejantes) indicará la serie de experimentos ó de ensayos á que deberemos aplicar nuestra atencion, y marcará desde ahora, el rumbo que van á tomar nuestras ideas.

«Qué haria, por ejemplo, el pianista que, sin poder abrir un piano y registrarle en toda su complicadísima estructura, ensamble y armonzo, se propusiera averiguar si le faltaban ó no cuerdas, maulicos ú otras piezas interiores ó invisibles, y aun para saber si estaba bien ó mal templado?

«La respuesta es obvia, me diréis: pulsar todas sus teclas unas tras otras, y alternativamente luego, escuchar atento sus sonidos y sus sonos para supir mediante la inductio que directamente no podia descubrir.

«Qué harias para saber si veia ú oia el que apareciese estar como acientado ó cataleptico?

«No iluminarías desde luego su aposento, no le ha-

blarías, no le excitarías de tño y otro modo, para de sus gestos, ademanes, palabras ú otros signos deducir que veia ó no, que estaba sordo ó escuchaba?

«Queréis sondear la inteligencia, calar el ingenio ó los ingenios que con el tiempo han de imprimir la vocación en vuestros hijos, segun su respectivo predominio?

«Pues no declaméis sin detenimiento miramiento con la pluralidad de estudios, *variandero proproso* de estos días. No griteis contra esa educación enciclopédica, ahora decretada, para las enseñanzas primaria y secundaria.

«No, su utilidad es grande, inmensa, incontestable aunque no falte quien dura y desabridamente la censure, calificándola de *farrago escolástico*, indigesto del siglo XIX, de este siglo, señores, por tantos y tantos calumniado y por tan pocos justamente comprendido y dirigido.

«Luchemos contra ese funesto error que algunos quisieran reproducir y perpetuar en la enseñanza elemental, volviendo á hacerla tan monótona, insípida y bastosa, como lo era, por el eje corto y premioso en que giraba; en la edad, cabalmente, mas veleidosa y ávida tambien de impresiones diversas y fugaces.

«¿A qué se aspira con tanta disciplina, coronas y coronas en los bandos de Roma y de Cartago? ¿Se aspira á hacer de un niño un dómine? ¿Y quien pudo lograrlo?

«Por el contrario, presentando á la inteligencia de los niños esa serie de libros ó compendios, cuya sola enumeracion escandaliza á muchos todavía, se logra *excitar, despertar y remover* sus facultades sensoriales, vigorizarlas con esa especie de gimnástica espiritual; á cada una en su círculo y á todas en su esfera general, por el mutuo y reciproco auxilio que se prestan.

«No es ménos aplicable al orden físico que al orden moral la *sentencia hipocritica* que dice: *Consensus unus, conspiratio una, et omnia consentanea*.

«No queremos, sin embargo, desoir, sino acatar y responder á muy fundados argumentos.

«Si, al llevar á cabo la reforma, no se comprendiera su majestuoso pensamiento, ni estuviera todo bien previsto y justificado, calculado, fácil seria que no diese los frutos que indudablemente se conseguirán á fuerza de los estudios, prestándose las hechas, en tal caso recogidos, á una interpretación que, sin atacar en el fondo á esta doctrina, la desvirtuara, dando la razon á sus contrarios.

«Decidme, los no reconciliados con ese paso de gigantes que dió el siglo en que vivimos, ¿hay en nuestras aulas los libros, los aparatos é instrumentos, y otros objetos y utensilios necesarios?

«¿Se han intercalado las horas de estudio y las de asueto, las de trabajo y de recreo, como fuera de desear?

«¿Se han ordenado las indicadas enseñanzas de manera que los hechos en ellas comprendidos penetren hasta los ánimos de todos por los sentidos competentes?

«¿Se han dispuesto aquellas de modo que pueda enseñarse cada ciencia á su tiempo, cuando esté despierto ya el ingenio para ella necesario?

«¿No se dan reglas de elocuencia al que apenas sabe deletrear? ¿De poesía el que no sintió latir en su pecho las pasiones? ¿De cálculo, al que se ofuscará en el